MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA

APRUEBA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **jueves, 22 de febrero de 2024**

R.EX. N°_____**00482/2024**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 del 2001 que fija el texto refundido, coodinado y sistematizado de la Ley N°18.575 , Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1.626 de 1976, que creó la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5 de 1983 y D.F.L. N°4 de 1990, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Recontruccción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N°20.256 de 2008; la Ley N°20.657 del año 2013; la Resolución N°1.962 de 2022 de la Contraloría General de la República, que establece normas de control interno; el D.F.L. N°29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.F.L. Nº 4 y el D.F.L. Nº 22, ambos de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Informe N°446 del 12 de Octubre del año 2023, de la Contraloría Gerenal de la República.

C O N S I D E R A N DO:

1.- Que, el Decreto Ley N°1.626 del año 1976, creó la Subsecretaría de Pesca.

2.- Que, el DFL N°5 de 1983, en su Artículo 12° establece que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio de sus demás atribuciones legales, es la Secretaría de Estado a través de la cual se fijarán las políticas básicas que servirán para dirigir y coordinar las actividades que corresponde realizar al Estado en relación con el sector pesquero. Estableciendo además, que su acción está encaminada a promover el desarrollo del sector pesquero nacional, la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos y del ambiente acuático del país.

3.- Que, en este sentido, para los efectos de la competencia que sobre la materia corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y, específicamente, a la Subsecretaría de Pesca y a los servicios dependientes o vinculados a dicho Ministerio, se entiende por "sector pesquero" el conjunto de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que cumplen funciones o actividades directas de producción, de investigación, de formación profesional y de Servicios, relacionados con la explotación de los recursos biológicos marítimos, fluviales y lacustres o de cualquier otra fuente natural o artificial.

4.- Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 15°, crea, en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, cuya organización, funciones y atribuciones serán determinadas por su Ley Orgánica.

5.- Que, se establece en el Artículo 16° del mismo Decreto con Fuerza Ley, y sus modificaciones, que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura está a cargo del Subsecretario de Pesca, y tendrá la siguiente estructura orgánica:

a) El Subsecretario y su Gabinete;
b) División Jurídica
c) División de Administración Pesquera, constituida por:
(i) Departamento de Pesquerías;
d) División de Desarrollo Pesquero, constituido por:
(i) Departamento de Análisis Sectorial;
(ii) Departamento de Coordinación Pesquera;
(iii) Departamento de Pesca Artesanal.
e) División de Acuicultura.
f) Departamento de Difusión y Cooperación Pesquera;
g) Departamento Administrativo.

6.- Que, el artículo 60° de la Ley N°20.256crea en la planta directivos de la Subsecretaría de Pesca y Acucultura, los cargos de Directores Zonales de Pesca en regiones.

7.- Que, el artículo 5° de la Ley N°20.657 modifica la planta directiva creando un cupo Directivo Grado 4°, para el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N°1286 de 2012, se aprueba la estructura funcional del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificándose mediante Resoluciones N°514 del año 2019 y Resolución Exenta N°1825, del año 2021.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N°396 de 2015 se crea la Unidad de Género de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y que por medio de la Resolución Exenta N° 1435 del 9 de junio de 2008, se crea la Unidad de Auditoría Interna.

10.- Que, por Resolución Exenta N°1.962 de 2022 de la Contraloría General de República, se aprobó las "Normas sobre control interno de la Contraloría General de la República", en dicho acto administrativo se, establece que la alta dirección de la entidad deberá establecer de maneral formal, la estructura de la organización, considerando a todas las unidades que la conforman, además de definir líneas de comunicación e información necesarias para planificar, ejecutar, controlar y evaluar periódicamente las actividades de la entidad, con la finalidad de llevar a acabo las responsabilidad de supervisión.

11.- Que, mediante el Informe Final N°446, del 12 de Octubre de 2023, del Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresa, de la Contraloría General de la República, se advierte que la estructura orgánica publicada en el sitio oficial de esta Subsecretaría, no se encuentra formalizada mediante el correspondiente acto administrativo, contaviniento lo provesito en los artículos 3° y 5° de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, razóhn por la cual se dictará el presente acto administrativo, aprobando la estructura funcional de este servicio.

R E S U E L V O:

1.- Apruébese la siguiente estructura funcional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a cargo del Sr(a). Subsecretario (a) de Pesca y Acuicultura.

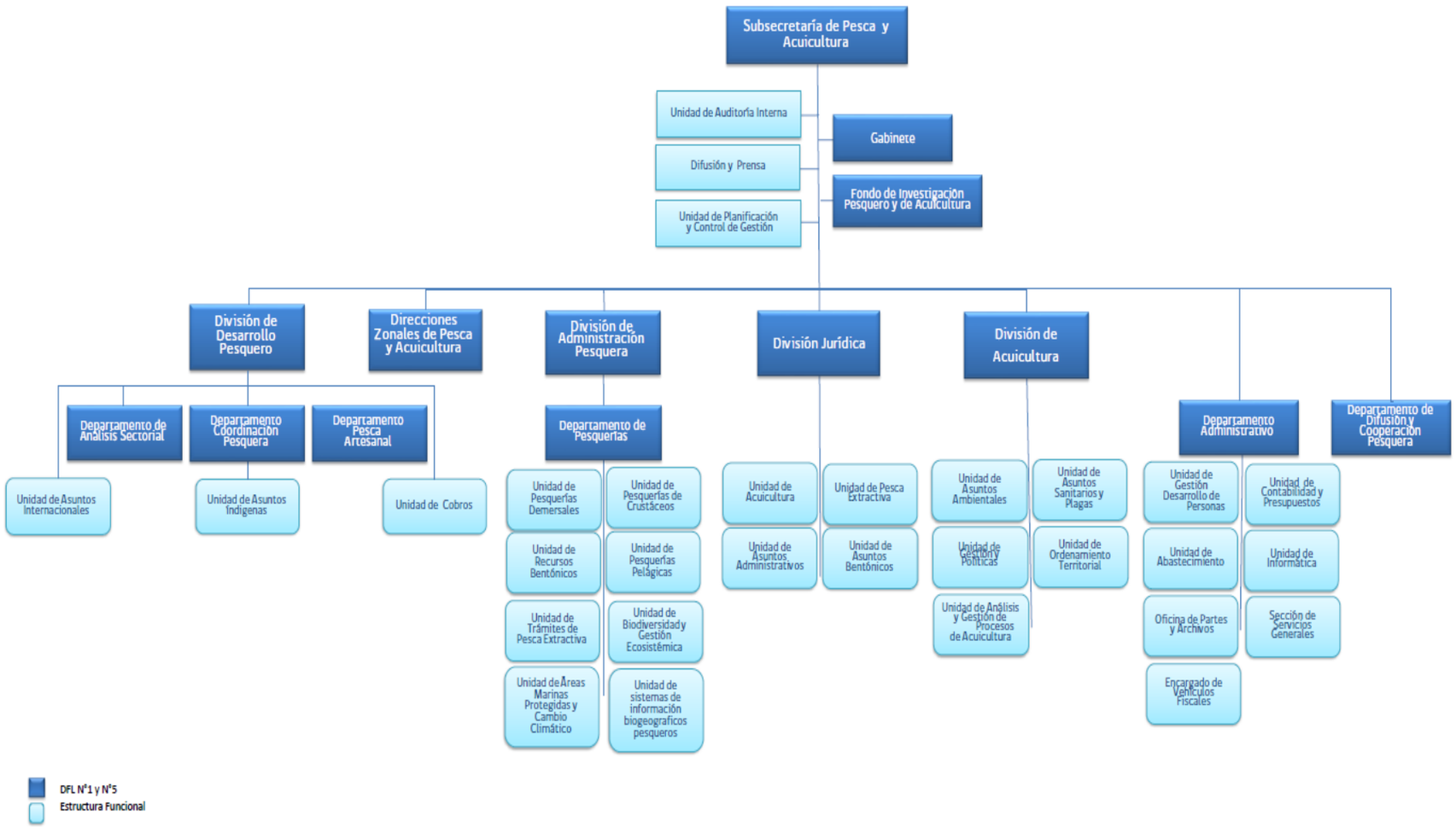
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Unidad de Auditoría Interna
Difusión y Prensa
Unidad de Planificación y Control de Gestión
Gabinete
Fondo de Investigación Pesquero y de Acuicultura
División de Desarrollo Pesquero
Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura
División de Administración Pesquera
División Jurídica
División de Acuicultura
Departamento Administrativo
Departamento de Difusión y Cooperación Pesquera
Departamento de Análisis Sectorial
Departamento Coordinación Pesquera
Departamento Pesca Artesanal
Departamento de Pesquerías
Unidad de Asuntos Internacionales
Unidad de Asuntos Indígenas
Unidad de Cobros
Unidad de Pesquerías Demersales
Unidad de Pesquerías de Crustáceos
Unidad de Recursos Bentónicos
Unidad de Pesquerías Pelágicas
Unidad de Trámites de Pesca Extractiva
Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica
Unidad de Áreas Marinas Protegidas y Cambio Climático
Unidad de sistemas de información biogeográficos pesqueros
Unidad de Acuicultura
Unidad de Pesca Extractiva
Unidad de Asuntos Administrativos
Unidad de Asuntos Bentónicos
Unidad de Asuntos Ambientales
Unidad de Asuntos Sanitarios y Plagas
Unidad de Gestión y Políticas
Unidad de Ordenamiento Territorial
Unidad de Análisis y Gestión de Procesos de Acuicultura
Unidad de Gestión Desarrollo de Personas
Unidad de Contabilidad y Presupuestos
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Informática
Oficina de Partes y Archivos
Sección de Servicios Generales
Encargado de Vehículos Fiscales
DFL N°1 y N°5
Estructura Funcional

2.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas y a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su difusión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

DBP/MHR

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20383702&hash=b3c6c